Numeral 55. "(...) Los exámenes de sustentación de trabajo de grado deben ser orales. Su calificación será: aprobado o reprobado. El estudiante que repruebe un examen de sustentación de trabajo de grado deberá repetirlo en el lapso comprendido entre los noventa (90) y los ciento ochenta (180) días siguientes. Si transcurrido este lapso el estudiante no presenta o no aprueba, deberá elaborar un nuevo trabajo de grado."

El **Numeral 56.** establece que se incurre en la pérdida definitiva de una asignatura, entre otras razones, cuando:

1." Cuando habiéndose acumulado en una asignatura un porcentaje de faltas de asistencia mayor al veinte por ciento (20%) de las clases programadas, no se llenen los requisitos contemplados en el literal b. del Artículo 47 para la presentación del examen de validación."

Capítulo 7: De la asistencia.

Numeral 62. "Es obligatorio para todos los estudiantes concurrir puntualmente a las labores presenciales programadas oficialmente por la Facultad. La no asistencia puntual a ellas se denomina falta de asistencia."

Capítulo 8: De la cancelación, bajo rendimiento, de la matrícula condicional y de la pérdida del derecho a continuar sus estudios.

Artículo 3: "El estudiante de primer periodo de carrera que cancele la matrícula o haya perdido en forma definitiva más del 50% de las asignaturas matriculadas en el respectivo periodo académico, sólo podrá ingresar de nuevo al programa sometiéndose al proceso de admisión vigente."

Artículo 6: "Un estudiante se considera en situación de bajo rendimiento académico, cuando haya perdido alguna asignatura que curse en calidad de repitente por primera vez."

Artículo 8: "El estudiante con matrícula condicional que no apruebe una asignatura que cursa en calidad de repitente por tercera vez, pierde definitivamente el derecho a continuar estudios en el programa y sólo podrá ingresar de nuevo a él mediante el proceso de admisión vigente, en cuyo caso no se reconocerá para ningún efecto el registro académico anterior."

Artículo 9: "El estudiante con matrícula condicional solamente podrá matricular las asignaturas que debe cursar en calidad de repitente por tercera vez y aquellas otras que deba repetir."

Artículo 10: "Un estudiante solo podrá permanecer en condición de matrícula condicional por un máximo de dos ocasiones durante el desarrollo de su carrera."

Capítulo 9: Derechos y deberes de los estudiantes

Numeral 75. "Los estudiantes de la Universidad del Cauca tienen derecho a:" (solo se han citado algunos derechos)

- "Utilizar los recursos de la Universidad para su educación y formación profesional de conformidad con la reglamentación establecida."
- 3. "Elegir y ser elegido para las posiciones que corresponden a estudiantes en los Órganos Directivos y Asesores de la Universidad, en armonía con las normas vicentes."
- "Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil que la Universidad ofrece de conformidad con sus reglamentos."
- 8. "Acogerse a los descuentos y beneficios financieros contemplados por la Ley y sus reglamentos."

Numeral 76. "Son deberes de los estudiantes:" (solo se han citado algunos)

- 4. "Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole, respetando las opiniones y puntos de vista de los demás y permitiendo su libre expresión y movimiento."
- 6. "Asistir puntualmente a clases, seminarios y prácticas oficialmente programadas, ejecutar los trabajos que se señalen y cumplir con las obligaciones que se deriven de las actividades académicas."
- "No presentarse a la Universidad en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes."
- 9. Proveerse del carné estudiantil o medio de identificación que establezca la Universidad.

Contacto:

Popayán: Calle 5 Nº 4-70 Teléfono +57 (2) 8209900 Línea gratuita 018000 949020 - NIT 891500319-2 Popayán Colombia - Vigilada Mineducación





Reglamento Estudiantil

Este plegable ha sido realizado con base en el reglamento estudiantil y sus artículos (Acuerdo 002 de 1988).

Para leer más puedes acceder al documento completo escaneando el código OR o ingresando al enlace:



https://goo.gl/vjd5S8

Capítulo 2: De la naturaleza del estudiante:

Numeral 4. "La calidad de estudiante se pierde cuando:"

- Literal C: "Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico..."
- Literal D: "Cuando por motivos graves de salud, previo dictamen médico, la Institución considere inconveniente su permanencia en la misma."

Capítulo 3: Pruebas y cupos de admisión

Numeral 8. "(...) La opcionalidad implica que el aspirante podrá ser admitido en dicho programa si cumple con el puntaje mínimo establecido por el Consejo Académico y si existe disponibilidad de cupos una vez finalizado el proceso de matrículas para aquellos aspirantes que eligieron el programa como prioritario."

Numeral 11. "El estudiante que se encuentre matriculado en un programa académico de la Universidad del Cauca, solo podrá iniciar otro programa cuando haya aprobado el 60% de créditos correspondientes al plan de estudios en el programa que está cursando. De esta disposición se exceptúa lo relacionado con los programas de extensión y de educación permanente."

Numeral 12. "Quien haya realizado fraude en los documentos exigidos para la admisión, no podrá ser admitido a ningún programa dentro de los cinco (5) años siguientes, a menos que exista sentencia judicial absolutoria."

Capítulo 4: De las transferencias

Numeral 19. "La transferencia es el derecho que se tiene para acreditar ante la Universidad del Cauca las materias cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior. Este derecho solamente se podrá restringir por disponibilidad de cupos y antecedentes personales del solicitante (...)"

Numeral 23. Son requisito para el estudio de las transferencias:

- Numeral 23.1 "Haber presentado el examen de admisión que realizará la Universidad del Cauca para el periodo que aplica."
- Numeral 23.3 "Que el aspirante no haya perdido el derecho a continuar estudios en la Institución Universitaria de procedencia por motivos de índole académica."

- Numeral 23.4 "Haber aprobado el 30% de los créditos correspondientes al plan de estudios en el programa cursado en la institución universitaria de procedencia."
- Numeral 23.7 "Que el aspirante no haya sido sancionado disciplinariamente en la Institución Universitaria de procedencia."

Capítulo 5: De la matrícula

Numeral 1. "La Matrícula, es un acto que vincula al estudiante con la Universidad, por medio del cual, la primera se compromete con todos los recursos a su alcance a proporcionar al segundo una formación integral y éste, a cumplir todas las obligaciones y deberes inherentes a su calidad de estudiante."

Numeral 9. "El alumno figurará matriculado en el período de carrera en el que curse el mayor número de asignaturas. Cuando curse un número igual en varios períodos figurará matriculado en el inferior."

Numeral 10. "Ningún alumno podrá cursar mayor número de asignaturas que el establecido para el Plan de Estudios para el período de carrera en el que se encuentre matriculado.

A juicio del Consejo de Facultad podrán hacerse excepciones para estudiantes de alto rendimiento académico.

Un estudiante podrá cursar asignaturas de más de tres semestres consecutivos, siempre y cuando éstas sean avaladas y aprobadas por el respectivo Coordinador del programa, con el fin de garantizar el cumplimiento de requisitos o conocimientos previos."

Numeral 11. "El estudiante podrá cursar asignaturas adicionales que no figuren en el Plan de Estudios en el cual se encuentra matriculado, que sean ofrecidas por los diferentes Programas de la Universidad, siempre y cuando haya cupo y no exceda en más de una (1) al número de asignaturas establecidas para cada período."

Numeral 14. "Por ningún motivo la Universidad del Cauca acepta la modalidad de «estudiante asistente»,"

Numeral 17. "Los alumnos que hubieren cursado todas las asignaturas del Plan de Estudios, pero tuvieren pendientes requisitos académicos para optar el título, deberán matricularse necesariamente en la Institución, previa cancelación de los derechos respectivos."

Numeral 23. "El pago de los derechos de matrícula y servicios complementarios, por período académico será el mismo para estudiantes de tiempo parcial que para estudiantes de tiempo completo."

Capítulo 6: De la evaluación y las calificaciones

Numeral 37. "La evaluación académica podrá efectuarse

mediante la utilización de diferentes instrumentos y procesos tales como pruebas orales o escritas, trabajos personales o de grupo, investigaciones, ejercicios prácticos de taller, de laboratorio o de campo, etc., que constituyen los exámenes. El Profesor deberá, al inicio del período académico, informar de los contenidos de los programas, los criterios, la ponderación y la metodología de la evaluación de la asignatura."

Numeral 44. "(...) No tienen derecho a presentar exámenes finales los estudiantes que hayan perdido la asignatura por faltas según lo establecido en el presente Reglamento."

Mediante el Acuerdo No. 102 de 2009 se definen dentro del Reglamento Estudiantil o Acuerdo 002 de 1988 los conceptos

 Artículo primero: "Se entiende por promedio de período académico con aproximación a la décima, el que se obtiene de la suma de los productos de las notas definitivas de las asignaturas cursadas en un período académico por el número total de créditos correspondiente a cada una de ellas y dividido por el número total de créditos de las asignaturas cursadas. (...)"

sobre promedio académico y promedio de carrera:

 Artículo segundo: "Se entiende por promedio de carrera con aproximación a la décima, el que se obtiene de la suma de los productos de las notas definitivas de las asignaturas cursadas por el número total de créditos correspondiente a cada una de ellas y dividido por el número total de créditos de las asignaturas cursadas. (...)"

El Numeral 47. establece que "Son exámenes de validación aquellos que concede el Decano con el objeto de reconocer la aprobación de una asignatura dentro de un programa académico, cuando ha sido cursada sin el lleno de todos los requisitos exigidos por el mismo." Por ejemplo:

- Literal b. "En aquellas asignaturas en las que se haya acumulado un porcentaje de faltas de asistencia mayor al veinte por ciento de las clases programadas, previa verificación de la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:
 - Que tenga una nota previa igual o superior a tres punto cero (3.0).
 - Que el número total de faltas no exceda del treinta por ciento (30%) de las clases programadas para el curso respectivo.